

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SEBASTIAN RENDÓN GIRALDO Y OTROS  
DEMANDADO: PABLO FERNANDO SANTANA VERGARA Y OTROS  
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00062-00



## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

[j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

### Auto No. 682

Por medio de Auto 526 de 15 de mayo del año que corre, este despacho dispuso emplazar al demandado ITURRIEL PÉREZ CARDONA y en atención a dicha providencia, se incluyeron sus datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como obra en el expediente.

Vencido el término de que trata el último inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazado no compareció, razón por la cual se procederá a nombrar Curador ad-lítem.

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** DESIGNAR como CURADOR AD-LÍTEM del demandado ITURRIEL PÉREZ CARDONA al Doctor (a) \_DAVID ALEJANDRO CLAROS HERNANDEZ cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico [daclaros2@gmail.com](mailto:daclaros2@gmail.com)

Abogado tomado de la lista suministrada por el Consejo Superior de la Judicatura; en consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda. Fijar como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000.00 mcte.** a costa de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio (numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso).

**TERCERO:** En caso de no aceptación se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diera lugar, para lo cual se compulsarán las copias ante la autoridad competente.

**CUARTO:** Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad-Litem.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS.

JUEZ )

*PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: SEBASTIAN RENDÓN GIRALDO Y OTROS  
DEMANDADO: PABLO FERNANDO SANTANA VERGARA Y OTROS  
RADICACION: 76-001-31-03-008-2023-00062-00*